



RCU-SO-011-No.150-2017

## **EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **Considerando:**

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Académico Superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...);"

**Que**, en las Escrituras Públicas de compra-venta de terrenos consta en los ANTECEDENTES, que los profesores, empleados y trabajadores de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, mediante bonificación extraordinaria y especial, adquirieron terrenos para destinarlos a una Ciudadela para futuras viviendas de sus Profesores y empleados;

**Que**, las Asociaciones de Profesores y de Empleados y Trabajadores, distribuyeron lotes de terrenos a sus Miembros, mediante sorteos que efectuaron las respectivas Directivas de las Asociaciones;

**Que**, el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 21 de noviembre de 1988, resolvió, que ningún profesor, empleado o trabajador propietario de un lote de terreno ubicado en la Ciudadela Universitaria, podrá venderlo sin el previo consentimiento del Honorable Consejo Universitario, siempre que sea a favor de un profesor, empleado o trabajador de la propia Universidad;

**Que**, el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 20 de febrero de 1995, resolvió, que la transferencia de terrenos ubicados en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la institución, se podrá hacer con familiares en primer grado de consanguinidad,





es decir; a padres o hijos, debiendo el propietario del lote de terreno solicitar autorización por escrito; posteriormente, se amplió a terceros, con informe de las Asociaciones de Profesores, Empleados y Trabajadores, según el caso. Esta resolución fue notificada a las Registradurías de la Propiedad y a las Notarías de los cantones Manta y Montecristi;

**Que,** las Notarías de los cantones Manta y Montecristi, para la elaboración de la Minuta correspondiente, solicitan resolución del Consejo Universitario;

**Que,** las Empresas Públicas Registradurías de la Propiedad de los cantones Manta y Montecristi, requieren para el registro de Escrituras Públicas de lotes de terrenos ubicados en las Ciudades de Profesores, Empleados y Trabajadores de la universidad, autorización escrita del Máximo Órgano Colegiado Académico Superior;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 05 de diciembre del 2017, el señor René Anchundia Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No.130562150-8, servidor de la Universidad, solicita al Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, autorización para vender el lote No.10 de la manzana "N" con una área de terreno de 207.75 metros cuadrados, ubicado en la ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la Universidad, Vía Manta. Rocafuerte (Parroquia Los Esteros), a favor del señor Gino Antonio Zambrano Loor, portador de la cédula de ciudadanía No. 131010066-2.

**Que,** existe la solicitud expresa del titular que manifiesta su deseo de transferencia, misma que está dirigida al señor rector y adjunta documentos habilitantes para el proceso.

**Que,** el señor René Anchundia Cevallos, docente de la institución, ha presentado la escritura de su lote de terreno, debidamente registrada en la Empresa Pública Municipal, Registro de la Propiedad del cantón Manta.

**Que,** a través de Memorándum No. ULEAM-R-2017-6002-M de 08 de diciembre de 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicita que se incorpore dentro de la agenda del Órgano Colegiado Académico Superior de la Sesión Ordinaria No.011-2017, la petición presentada por el señor René Anchundia Cevallos, servidor de la Institución;

**Que,** el tratamiento de la comunicación que antecede, consta en el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 011-2017, de 29 de diciembre de 2017; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

### RESUELVE:

**Artículo Único:** Autorizar la solicitud de traspaso de dominio del lote No. 10 de la manzana "N" con una área de terreno de 207.75 (doscientos siete metros cuadrados, setenta y cinco centímetros cuadrados) ubicado en la Ciudadela de Profesores, Empleados y





Trabajadores de la Universidad – Vía Manta Rocafuerte de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, presentada por el señor René Anchundia Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 130562150-8, servidor de la Universidad, a favor del señor Gino Antonio Zambrano Loor, portador de la cédula de ciudadanía No.131010066-2, ambos funcionarios de la Universidad.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos: Consultoría y Asesoría Jurídica y Fiscalía.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asociación de Profesores.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados; René Anchundia Cevallos y Gino Zambrano Loor, servidores de la institución.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2017, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

  
**Dr. Miguel Camino Solórzano,**  
Rector de la Universidad



  
**Lcdo. Pedro Roca Filoso, Mg.**  
Secretario General

